



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 1136

SS

Palmira, Valle del Cauca, octubre trece (13) de dos mil veinte (2.020).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA con sentencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00577-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ELSA PATRICIA VILLAREAL GALVIS

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por la apoderada judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de JULIO de 2020, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

El despacho no se pronunciará respecto a la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-177029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad decretada en el plenario, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por la memorialista el oficio No. 6541 del 21 de enero de 2020 no fue tramitado.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ELSA PATRICIA VILLAREAL GALVIS por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE JULIO DE 2020, conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: El despacho no se pronunciará respecto a la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-177029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad decretada en el plenario, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por la memorialista el oficio No. 6541 del 21 de enero de 2020 no fue tramitado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación se encuentra vigente y el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora hasta el mes de julio de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE OCTUBRE DE 2020**
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b3ba6b0aaf7b33d548aa791a5fb138d0144a698ca3f517fca7c8e8e9d62839**
Documento generado en 13/10/2020 03:17:35 p.m.